



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXVII - Nº 240
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

LEYES

Adhiere la Provincia de Córdoba al Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de Hipoacusia

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9564

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Córdoba al Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de Hipoacusia creado por la Ley Nacional Nº 25.415.

ARTÍCULO 2º.- Los contenidos, mecanismos operativos y la capacitación de los recursos humanos que intervendrán en el desarrollo del Programa, serán acordados por el Poder Ejecutivo Provincial con las autoridades nacionales de aplicación de la Ley.

ARTÍCULO 3º.- La Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) debe incluir la cobertura de las prestaciones declaradas obligatorias por el artículo 2º de la Ley Nacional Nº

25.415, las que quedan incorporadas de pleno derecho al vademécum obligatorio de la APROSS.

ARTÍCULO 4º.- El Programa de Detección Auditiva Temprana vigente en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, queda incluido en los alcances y efectos de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, con excepción de los que quedan a cargo de la entidad mencionada en el artículo 3º, se financiarán con los créditos correspondientes a la partida presupuestaria del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 6º.- Se establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 7º.- Invítase a las municipalidades y comunas de la Provincia a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LAS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1836

Córdoba, 5 de diciembre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nº 9564, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1853

Córdoba, 5 de Diciembre de 2008

VISTO: El expediente Nº 0124-145480/2008, del Registro de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba por el que se gestiona la emisión de Títulos de Consolidación de Deudas - Ley Nº 9504 -Primera Emisión- en los términos establecidos por su Título II, Capítulo 3.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 20º de la Ley Nº 9504 establece que el Poder Ejecutivo dispondrá la Emisión de Títulos de Consolidación de Deudas - Ley 9504 hasta la suma necesaria para afrontar el pago en títulos de la totalidad de los importes que resulten de la aplicación de los artículos 13, 14 y 15º de la referida Ley.

Que conforme lo expuesto resulta oportuno disponer la emisión de Títulos de Consolidación de Deudas - Ley 9504 por el importe que posibilite dicho pago hasta la finalización del presente ejercicio, sin perjuicio de disponer su ampliación en caso de subsistir la causa que motivara su implementación.

Que resulta procedente disponer, por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y

Retiros de Córdoba, la emisión de Títulos de Consolidación de Deudas - Ley 9504 por un valor nominal equivalente al estimado por la Secretaría de Previsión Social y determinar las condiciones bajo las cuales deberá concretarse la emisión.

Que el Banco de la Provincia Córdoba S.A. en su carácter de Agente Financiero, actuará, conforme lo establecido por el Decreto Nº 1850/08, como agente de custodia, registración y pago de los títulos que se autorizan emitir por el presente Decreto, como así también de aquellos que fueron autorizados a emitir por Decreto Nº 1241/08, garantizando la Provincia de Córdoba las obligaciones que en virtud de ello contraiga el Banco, en los términos del artículo 43 de la Ley

Nº 5718 (t.o. por Ley Nº 6474).

Que debe disponerse que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, efectúe los registros presupuestarios de la emisión de los Títulos bajo el concepto de Fuentes Financieras - Uso del Crédito en el marco de la autorización conferida por el artículo 10 del Título II, Capítulo 2, de la Ley Nº 9504.

Que las medidas enumeradas anteriormente requieren, para una adecuada instrumentación, que se reglamenten ciertos artículos del Capítulo 3, Título II, de la Ley Nº 9504, especialmente los que contienen modalidades para la consolidación de deudas previsionales y de cualquier naturaleza, con los Títulos que autoriza a emitir el

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1853

art. 20 de la ley 9504.

Que en ese orden, se deben establecer modalidades de pago en efectivos para satisfacer criterios de vulnerabilidad fijados por la Ley - artículos. 15 y 16-, fijando montos a pagar en efectivo, y definiciones de alcances de términos de la Ley N° 9504.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial, y conforme a lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 718/08 y por Fiscalía de Estado al N° 958/08;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la emisión de TÍTULOS DE CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS - LEY 9504 por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en los términos de lo establecido por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 9504, por VALOR NOMINAL de hasta la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES (VN \$ 21.000.000), con destino al pago a los Beneficiarios y Acreedores de la referida Institución Previsional, cuyos créditos deban ser consolidados conforme al Capítulo 3, Título II, de la normativa legal citada.

ARTÍCULO 2°.- Los TÍTULOS DE CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS a que se refiere el artículo anterior deberán reunir las siguientes condiciones de emisión:

- Fecha de Emisión: 31 de Julio de 2008
- Moneda: Pesos
- Emisor: Provincia de Córdoba por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.
- Características del Título: Certificados Globales.
- Agente de custodia, registración y pago: Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Garantía artículo 43 Ley Ley N° 5718 (t.o. por Ley N° 6474)
- Plazo: cinco (5) años.
- Amortización: Un pago de amortización al vencimiento del plazo.
- Interés: Devengará Interés desde la emisión hasta su vencimiento y/o rescate anticipado pagadero junto con la amortización.
- Tasa de Interés: Compensatoria mensual equivalente a la tasa promedio que liquide el Banco e la Provincia de Córdoba S.A. para Cajas de Ahorro
- Lámina Mínima: pesos un (\$ 1)
- Unidad Mínima de Negociación: pesos uno (\$1).

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Finanzas indicará al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. las cuentas de las cuales se debitarán los gastos que irroguen las tareas vinculadas con el asesoramiento, la emisión, administración y custodia de estos títulos.

ARTÍCULO 4.- ESTABLÉCESE que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. actuará, conforme lo establecido por el Decreto N° 1850/08, como agente de custodia, registración y pago de los títulos que se autorizan emitir por el presente Decreto, como así también de aquellos cuya emisión fuera autorizada por Decreto N° 1241/08, garantizando la Provincia de Córdoba las obligaciones que en virtud de ello contraiga el Banco, en los términos del artículo 43 de la Ley N° 5718 (t.o. por Ley N° 6474).

ARTÍCULO 5.- ORDÉNASE a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba el registro en el rubro FUENTES FINANCIERAS - USO DEL CRÉDITO de PESOS VEINTIUN MILLONES (\$ 21.000.000-) en la partida 20.02.01 "TÍTULOS Y BONOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL"

ARTÍCULO 6.- REGLAMÉNTASE el Capítulo 3 del Título II de la ley 9504 referida a la consolidación de pasivos, en los siguientes términos:

PRIMERO: A los fines de la presente reglamentación se considera fecha de corte al día treinta de junio de 2008.

SEGUNDO: Se entiende por obligaciones vencidas, las que hubieren resultado exigibles con anterioridad a la fecha de corte, por haber vencido el plazo establecido para su cumplimiento.

TERCERO: Se considera que son obligaciones de causa o título anterior a la fecha de corte, las que tuvieren su origen en hechos o actos ocurridos con anterioridad a la fecha de corte, aún cuando se reconocieren judicialmente con posterioridad a esa fecha. Los créditos causados en prestaciones cumplidas o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de corte, en ningún supuesto están alcanzados por la consolidación dispuesta por la Ley.

Se consideran como "reclamadas administrativamente" o "reconocidas en sede administrativa", a las obligaciones a cargo de la Caja de Jubilaciones que tengan en origen en actos administrativos dictados por autoridad competente, emanados en el ámbito de sus competencias legales, o los derivados del silencio de la administración.

CUARTO: Se consideran incluidas en la consolidación dispuesta en este capítulo las obligaciones accesorias a una obligación consolidada. A los fines del presente régimen, se entienden como tales a todas las obligaciones que reúnan los presupuestos exigidos por el Código Civil, Libro II Sección I Título IV.

QUINTO: Los créditos previsionales o de cualquier naturaleza a cargo de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba que emanen de condenas judiciales que establezcan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero, se abonarán en efectivo hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000). El excedente, si lo hubiere, se consolidará, con excepción de aquellos casos que por aplicación del artículo 15 de la Ley N° 9504 resultare una suma superior, en cuyo caso se abonará el monto mayor.

SEXTO. Los créditos previsionales o de cualquier naturaleza a cargo de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba que consistan en el pago de sumas de dinero reclamadas administrativamente, se abonarán en efectivo hasta la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000). Cualquiera fuere el excedente, si lo hubiere, se consolidará. Cuando la deuda proviniese del otorgamiento de una jubilación ordinaria o de una jubilación por edad avanzada, el monto máximo a pagar en efectivo será el resultado de multiplicar la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) por cada mensualidad adeudada. Si el resultado de ese producto fuese menor a PESOS SESENTA MIL (\$60.000), se abonará este último.

SÉPTIMO: Quedan también excluidos de la consolidación establecida en este capítulo

a) Para los beneficiarios mayores de setenta y

cinco (75) años, los créditos previsionales a cargo de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba que emanen de condenas judiciales que establezcan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero, hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000). El excedente, si lo hubiere, se consolidará, con excepción de aquellos casos que por aplicación del artículo 15 de la Ley N° 9504 resultare una suma superior, en cuyo caso se abonará el monto mayor.

b) Para los beneficiarios que acrediten padecer una enfermedad grave y de alto costo debido a los tratamientos médico y/o farmacológico que requieran, los créditos previsionales a cargo de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba reclamadas administrativamente o que emanen de condenas judiciales que establezcan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero, hasta la suma equivalente al costo del tratamiento, fehacientemente acreditado ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, quien determinará en cada caso si corresponde la excepción.

c) Las deudas previsionales reconocidas en sede administrativa, nacidas del otorgamiento de Jubilaciones por Invalidez, de Retiros de las Fuerzas de Seguridad y de Pensiones.

ARTÍCULO 7°.- FACÚLTASE a la Caja de

Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba a fijar los mecanismos necesarios para hacer efectivos los pagos con títulos autorizados por el presente Decreto y por Decreto N° 1241/08.

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Honorable Legislatura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y UNO - SERIE "A".- En la ciudad de CORDOBA, a quince días del mes de diciembre de dos mil ocho, con la Presidencia de su titular Dr. **Armando Segundo ANDRUET (h)**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucia Teresa TARDITTI, y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO** con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial Lic. **José María LAS HERAS y ACORDARON:**

Y VISTO: La necesidad de proceder al nombramiento de agentes en la Planta Permanente del Área Jurisdiccional correspondientes al Programa 900 para el Centro Judicial de Capital.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que de conformidad a lo dispuesto por los Acuerdos Reglamentarios N° 572 de fecha 08/11/00, N° 615 de fecha 07/08/01 y N° 730 de fecha 25/10/04 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, integración de la Junta de Selección, modalidad de selección, lugar y horario de inscripción, plazo de presentación de los requisitos estatuidos y demás pautas.

2.- Que el Acuerdo Reglamentario N° 730 del 25/10/04 modificó el Art. 5 del Acuerdo Reglamentario N° 572 "A" del 08/11/00 permitiendo la participación para el Centro Judicial de Capital al egresado de Abogado cuyo período máximo posible de Pasantía en el Poder Judicial de la Provincia haya vencido en el año de la convocatoria. Que la última convocatoria para este Centro se realizó en el año 2004 (Acuerdo N° 697 Serie "A" del 24/11/04), con lo cual, dado el tiempo transcurrido, se cree conveniente ampliar la participación a aquellos postulantes Abogados cuya pasantía haya caducado en el año 2007.

Por ello, **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- LLAMADO

Convocase a los postulantes para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de Meritorios definitivos, interinos o suplentes en el área jurisdiccional para el Centro Judicial de Capital - Programa 900

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.-

Artículo 2.- REQUISITOS

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- A) Ser estudiante regular o libre de la carrera de Abogacía en Universidad oficial o privada habilitada, habiendo aprobado al menos quince (15) materias de la carrera, con promedio general no inferior a seis (6) puntos, computando los aplazos;

B) Egresado de Abogado mientras se desempeñaba como Pasante en el Poder Judicial y conserve esa calidad a la fecha de presentación de la solicitud.

C) Egresado de Abogado cuya Pasantía en el Poder Judicial de la Provincia haya vencido en el año 2007 o 2008. No incluye a quienes hubieran renunciado con anterioridad al vencimiento.

D) Se autoriza la participación de quienes habiendo cumplido un año de pasantía en el Poder Judicial de la Provincia como mínimo, hubieran perdido el promedio de seis (6) puntos en la carrera, computando los aplazos, y que cuenten con el informe favorable del titular del tribunal o

dependencia en la que prestó servicios.

2.- Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria y poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo.

Artículo 3.- INSCRIPCIONES.

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) y Portal de Aplicaciones (Intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 17/12/08 y hasta el día 16/02/08 a las 14.00 hs. La misma tiene alcance de declaración jurada.

Vencido el plazo de inscripción, se publicará, a través del medio mencionado anteriormente, la fecha, lugar y horario en que los inscriptos deberán presentar el certificado analítico de la carrera en donde consten las materias aprobadas y el promedio general computando los aplazos, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Palacio de Justicia I subsuelo pasillo central.

Posteriormente, la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones verificará los datos y requisitos de cada inscripto, y publicará, a través del medio aludido, el listado de los postulantes admitidos.

Si en alguna etapa del concurso, se detecta un concursante que no cumpla con los requisitos previstos en el Art. 2 del presente acuerdo, el mismo quedará automáticamente excluido.

Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICION.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes exigencias:

A.- EXAMEN SOBRE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS, REDACCION Y ORTOGRAFIA, sobre algún aspecto de los temas generales que se agregan como "Anexo B" del presente acuerdo, en los que se evaluarán redacción, ortografía y contenido del discurso jurídico. La misma tendrá una duración de una (1) hora y, será de carácter eliminatorio. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje establecido para la misma.

La prueba se llevará a cabo en la fecha, lugar y horario que oportunamente se publique en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) y Portal de Aplicaciones (Intranet) en la sección Concurso de Cargos.

La fecha fijada no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

B.-PRUEBA DACTILOGRÁFICA E INFORMÁTICA: Quienes aprueben el examen anterior deberán rendir una Prueba de Dactilografía e Informática. La primera consistirá en escribir el texto que se les indique en oportunidad de la evaluación con un mínimo de treinta (30) palabras por minuto, siendo éste el límite exigido para alcanzar la condición de "Aspirantes Titulares". Para quienes no lo alcanzaran, y hubieran logrado un mínimo de veinticuatro (24) palabras inclusive, serán incorporados bajo la condición de "Aspirantes Suplentes", quien no alcance este mínimo quedará reprobado. Para efectuar el cómputo de velocidad dactilográfica se considera "palabra dactilográfica" y se establece que cada palabra estará formada por cinco caracteres, incluidos los espacios. Cada palabra que contenga diferencia entre el texto original y el texto tipeado por el aspirante será considerado un error. Sólo serán consideradas las palabras sin error. En la segunda dispondrán de 30 minutos para realizar al texto anterior las acciones que se les indique. Consistirá en el manejo de archivos y las funciones básicas del procesamiento de textos, que se agregan como "Anexo C" del presente acuerdo. Se utilizará el Sistema Operativo Windows y el Procesador de textos Microsoft Word. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje establecido para la misma.

Ambas partes de este examen serán de carácter eliminatorio.

La prueba se llevará a cabo en la fecha, lugar y horario que oportunamente se publique en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet con la supervisión del titular de la Dirección de Informática o del personal superior que éste afecte.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes, salvo casos excepcionales los que quedarán a consideración de este Tribunal.

Los aspirantes deberán presentarse, el día del examen y en el horario que les corresponda, provistos de su DNI o similar.

Las Áreas de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones y Recursos Humanos, tendrán a su cargo los aspectos organizativos, debiendo arbitrar las medidas pertinentes para su consecución.-

Artículo 5. - PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendidas y aprobadas las pruebas de oposición obligatorias, y cuando el Área de Recursos Humanos lo disponga según el cronograma publicado en el Sitio Oficial de Internet, los concursantes deberán presentar, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones sita en subsuelo pasillo central -Palacio de Justicia I-, o en las Delegaciones del Interior, los certificados que acrediten los antecedentes de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (16/02/08).

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo D", en el se detallará la documentación presentada. Debe adjuntarse en original o copia certificada, las constancias que acrediten los requisitos previstos en el art. 2 y la veracidad de los antecedentes invocados, además de fotocopia de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad del aspirante.

La presentación de antecedentes deberá respetar el orden establecido en dicho anexo.

Artículo 6.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCION DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACION.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones practicadas en las distintas evaluaciones previstas, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará por el medio indicado en el artículo anterior.

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para el supuesto que requieran formular aclaración u observación se expedirá -a costa del peticionario- copia del examen.

Los puntajes obtenidos en las distintas pruebas se publicarán en el Sitio Oficial del Poder Judicial en

Internet.

Las evaluaciones practicadas no podrán ser recurridas por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas, en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante en la Mesa de Entradas del Área de Recursos Humanos sita en el 1° Piso sobre calle Arturo M. Bas- Palacio de Justicia I- o ante las Delegaciones de Administración General del Interior Provincial en el plazo de tres (3) días hábiles y serán resueltas por el Examinador, a la brevedad.-

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES Y EXÁMENES.

Asignase a los fines del proceso de selección establecido los siguientes puntajes máximos:

A) PRUEBAS DE OPOSICION: Hasta cincuenta (50) puntos y divididos de la siguiente manera

a) Examen sobre Conocimiento Jurídico, Redacción y Ortografía: hasta treinta (30) puntos

b) Examen dactilográfico e informático: hasta veinte (20) puntos:

B) ESTUDIOS: Hasta quince (15) puntos y de conformidad con los siguientes rubros:

1- Otros Títulos Universitarios Afines, computándose el promedio obtenido, con un máximo de diez (10) puntos;

2- Terciario Afin, computándose el promedio obtenido, con un máximo de siete (7) puntos;

3- Idiomas egresados con Título Oficial o de Institución privada reconocida: hasta dos (2) puntos por cada tipo de idioma; y por curso de lecto comprensión y conversación: hasta Veinticinco centésimas (0.25). El máximo a sumar por cada idioma es de dos puntos (2.00).

C) ANTECEDENTES: Hasta treinta y cinco (35) Puntos y de conformidad a los siguientes rubros.

C.1 Materias aprobadas en la Carrera de Abogacía: En la que se computa el promedio general obtenido (con aplazos), multiplicado por la cantidad de materias aprobadas, y dividido por el total de la carrera, y a ese resultado se lo multiplica por dos; con un máximo de veinte (20) puntos. Para quienes ya sean Abogados o egresados de las escuelas de Ciencias Jurídicas, el cálculo se hará multiplicando el promedio general obtenido (con aplazos) por dos.

C.2 Materias aprobadas en Carreras de las Escuelas de Ciencias Jurídicas: En la que se computa el promedio general obtenido (con aplazos), multiplicado por la cantidad de materias aprobadas, y dividido por el total de la carrera, y a ese resultado se lo multiplica por 1,5; con un máximo de quince (15) puntos. Para quienes ya sean Abogados o egresados de las escuelas de Ciencias Jurídicas, el cálculo se hará multiplicando el promedio general obtenido (con aplazos) por 1,5.

C.3 Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas jurídicos, con evaluación:

Hasta 40 horas: 0.50 por cada antecedente

De 41 a 100 horas: 1 punto por cada antecedente

Más de 100 horas: 1.50 puntos por cada antecedente

C.4 Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas jurídicos, sin evaluación:

Hasta 40 horas: 0.05 por cada antecedente

De 41 a 100 horas: 0.25 punto por cada antecedente

Más de 100 horas: 0.50 puntos por cada antecedente

C.5 Ponencia presentadas, actividades de Coordinador, Disertante, Panelista, Expositor sobre temas jurídicos:

C.5a Individual: 0,30 Puntos

C.5b Compartida, colaborador: 0,15 Puntos

C.6 Publicaciones de carácter jurídico

C.6.1 Libros

C.6.1.a. Individual: 2.00 Puntos

C.6.1.b. Colaborador o compartida: 1.50 Puntos

C.5.2. Trabajos de Investigación publicados en revistas jurídicas

C.6.2.a. Individual: 1.00 Puntos

C.6.2.b. Compartida: 0.70 Puntos

C.7 Pasantías en el Poder Judicial

Se otorgarán diez (10) puntos al aspirante que haya realizado mayor tiempo de pasantía y al resto un puntaje proporcional al tiempo en que se desempeñó en calidad de pasante. Para dicho cálculo serán descontadas las inasistencias injustificadas y las licencias extraordinarias sin goce de sueldo.

C.8 Pasantías en otros organismos oficiales

Se otorgarán dos puntos con cincuenta centésimas (2.50) al aspirante que haya realizado mayor tiempo de pasantía y al resto un puntaje proporcional al tiempo en que se desempeñó en calidad de pasante.

C.9 Docencia en asignaturas afines

a) Adscripto: Primer año aprobado 0.75 puntos;

Segundo año aprobado 1.25 puntos

b) Ayudante alumno: 0.50 puntos por año aprobado;

c) Docente Terciario vinculado: 1 punto;

d) Docente Secundario vinculado: 1 punto.

C.10 Otros Antecedentes Valiosos: hasta 2 puntos.

C.11 Ser miembro y acreditar participación de una Organización No Gubernamental con personería jurídica (O.N.G.) o institución de carácter local, provincial, nacional o internacional, cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: hasta dos (2) puntos

Los antecedentes precedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción

No se dará mérito los antecedentes que no se acrediten.

Artículo 8. - NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos se notificarán a través del sitio expresamente habilitado en la página WEB del Poder Judicial. Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

VIENE DE PÁGINA 3
ACUERDO Nº 561 - SERIE "A"

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves de cada semana.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: consulta Ac N° 561.

Artículo 9. - JUNTA DE SELECCION: INTEGRACION

El Tribunal Superior de Justicia designará oportunamente a los Miembros integrantes de la Junta de Selección, los que no podrán ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Los mismos contarán con el asesoramiento pedagógico de la Magíster Licenciada María Isabel YAYA de CACERES.

Artículo 10.- PLAZO DE DICTAMEN

La Junta de Selección deberá expedir su dictamen dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la última evaluación, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 11.- ORDEN DE MERITO

El Orden de Mérito se determinará teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

Artículo 12.- OBSERVACION AL ORDEN DE MERITO

Los postulantes evaluados podrán observar fundamentadamente el orden de mérito, ante en la Mesa de Entradas del Área de Recursos Humanos sita en el 1° Piso sobre calle Arturo M. Bas- Palacio de Justicia I- o ante las Delegaciones de la Administración General del Interior Provincial, dentro de los tres (3) días hábiles de la fecha en que se disponga su publicación, sólo en relación a los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Artículo 13.- DESIGNACION

Las designaciones serán efectuadas cuando el Tribunal Superior de Justicia lo considere oportuno, teniendo en cuenta el orden de mérito de los postulantes y según lo establecido en el 2° párrafo del art. 3 del presente acuerdo. Tendrán carácter de interino durante el plazo de seis (6) meses, previo informe del Tribunal o dependencia en donde presta servicios.

Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación de apto en el examen médico preocupacional extendida por la Oficina de Medicina Laboral dependiente del Área de Recursos Humanos, pudiendo el interesado realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas. Deberá asimismo acreditar que carece de antecedentes penales, con la pertinente certificación. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos, debiendo hacerlo antes del vencimiento del período de interinato.

Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que se postuló, o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A" de fecha 13/05/99).-

Artículo 14.- EXCLUSION

Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, que falseen la documentación acompañada en la solicitud presentada y quienes asuman actitudes indecorosas o irrespetuosas en el desarrollo del proceso de selección.

Artículo 15.- PUBLICIDAD.

Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que el Área de Recursos Humanos y los Delegados de la Administración General de las Sedes del Interior mencionadas adopten las medidas adecuadas para la más amplia difusión del presente llamado. Comuníquese a los señores miembros de la Junta de Selección, a las Áreas involucradas, a las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de las Universidades Nacional y Privadas habilitadas, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, Federación de Colegios de Abogados de la Provincia y Colegio de Abogados de Córdoba e interior de la provincia.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Vocal Decana a cargo de la Presidencia y los Señores Vocales con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS.

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO "A" PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios en el área jurisdiccional del Centro Judicial de Capital. (Acuerdos Reglamentarios Nros. 572 de fecha 08/11/00, N° 615 de fecha 07/08/01 y N° 730 de fecha 25/10/04, y Acuerdo N° 392 Serie "A" del 07/09/99 y Acuerdo N° 561 Serie "A" de fecha 15/12/08).-

ANEXO "B" PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas generales sobre los que, en algún aspecto vinculado a los mismos, se efectuara el Examen de Conocimiento Jurídico, Redacción y Ortografía para los aspirantes a concursar los cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios en el área jurisdiccional del Centro Judicial Capital. (Acuerdos Reglamentarios Nros. 572 de fecha 08/11/00, N° 615 de fecha 07/08/01 y N° 730 de fecha 25/10/04, y Acuerdo N° 392 Serie "A" del 07/09/99 y Acuerdo N° 561 Serie "A" de fecha 15/12/08).-

1.- La función judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba: Análisis de las distintas causas que integran la competencia originaria y derivada o de grado (art. 165 C.P)

Las atribuciones del Tribunal Superior de Justicia. Las facultades de superintendencia: El gobierno y administración del Poder Judicial (art. 166 C.P. art. 12 LO.P.J).

2.- Organización territorial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. Circunscripciones y Sedes. Ley 8000

3. La competencia material de los tribunales provinciales. Los distintos fueros:

a) Civil y Comercial (se incluyen los tribunales especializados en materia Concursal y Societaria, y los Juzgados de Ejecuciones Fiscales Ley 9118).

b) Electoral.(Ley 8643)

c) Laboral (Ley 7987)

e) Penal, que incluye los tribunales Penales, Penal Económico y Anticorrupción, Correccionales y de Faltas. (Leyes 8123, 9122, 8431 y sus modificatorias).-Garantías constitucionales penales.-

f) Menores. en sus áreas Prevencional y Correccional. (Ley 9053)

g) Familia (Ley 7676)

4.- Designación y remoción de Jueces, Fiscales y Asesores. Constitución y leyes provinciales.

5.- Incompatibilidades, Deberes y Prohibiciones de los Jueces. Análisis de los textos de la Constitución Nacional y Provincial, y de leyes provinciales.

6.- El Ministerio Público Fiscal en la Provincia de Córdoba: Ubicación institucional. Organización, principios y funciones (art. 171/173 C.P; y Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 7826.

7.- La Asistencia Jurídica Gratuita: Convención Americana sobre Derechos Humanos" suscripta en San José de Costa Rica en 1969 y art 49 de la Constitución Provincial y Ley 7982. Los Asesores Letrados: Funciones.

ANEXO "C" PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que se efectuara la Prueba Informática a los aspirantes a concursar los cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios en el área jurisdiccional del Centro Judicial de Capital. (Acuerdos Reglamentarios Nros. 572 de fecha 08/11/00, N° 615 de fecha 07/08/01 y N° 730 de fecha 25/10/04 y Acuerdo N° 392 Serie "A" del 07/09/99 y Acuerdo N° 561 Serie "A" de fecha 15/12/08).-

1. - Trabajar con archivos y carpetas.

2. - Crear nuevos documentos, abrir, cerrar, guardar, guardar como.

3. - Configurar páginas y márgenes.

4. - Impresión de documentos.

5. - Cambiar el formato del texto (a los caracteres y los párrafos).

6. - Autotexto y Autocorrección.

7. - Numeración de párrafos y viñetas, Bordes y sombreados.

8. - Notas al pie.

9. - Columnas y Tabulaciones.

10. - Encabezado y pie de página.

11. - Edición (deshacer, copiar, cortar, pegar, pegado especial, y eliminar parte del texto).

12. - Buscar y reemplazar.

13. - Vistas de documentos.

14. - Verificar ortografía.

15. - Numerar las páginas.

"ANEXO D" PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios en el área jurisdiccional del Centro Judicial de Capital. (Acuerdos Reglamentarios Nros. 572 de fecha 08/11/00, N° 615 de fecha 07/08/01 y N° 730 de fecha 25/10/04 y Acuerdo N° 392 Serie "A" del 07/09/99 y Acuerdo N° 561 Serie "A" de fecha 15/12/08).-

A) DATOS PERSONALES

Apellido

Nombre

DNI.....
 Lugar y Fecha de Nacimiento

(Incorporar fotocopia de primera y segunda hoja del DNI, y actualización de domicilio si la hubiera)

B) ESTUDIOS:

1- Otros Títulos Universitarios Afines (adjuntar Título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos)

.....

2- Terciario Afín (adjuntar Título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos)

.....

3-Idiomas:

.....

C) ANTECEDENTES:

C.1 Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas jurídicos, con evaluación

1.....
 2.....
 3.....
 4.....

C.2 Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas jurídicos, sin evaluación

1.....
 2.....
 3.....
 4.....

C.3 Ponencia presentadas, actividades de Coordinador, Disertante, Panelista, Expositor sobre temas jurídicos:

C.3a Individual: 0,30 Puntos

.....

C.3b Compartida, colaborador: 0,15 Puntos

.....

C.4 Publicaciones de carácter jurídico

C.4.1 Libros

C.4.1.a. Individual:

.....

C.4.1.b. Colaborador o coautor:

.....

C.4.2. Trabajos de Investigación publicado en revista jurídica

C.4.2.a. Individual:

.....

C.4.2.b. Compartida:

.....

C.5 Pasantías en el Poder Judicial (adjuntar constancias de pasantía e inasistencias emitidas por el Departamento de Personal)

Desde/...../..... hasta/...../.....
 Desde/...../..... hasta/...../.....
 Desde/...../..... hasta/...../.....

C.6 Pasantías en otros organismos oficiales (adjuntar constancias de pasantía)

Desde/...../..... hasta/...../.....
 Desde/...../..... hasta/...../.....
 Desde/...../..... hasta/...../.....

C.7 Docencia

Adscripto:.....

 Ayudante alumno:

Docente Terciario vinculado.....

 Docente Secundario vinculado:.....

C.8 Otros Antecedentes Valiosos: Incluir aquellos antecedentes que no han sido encuadrados en los rubros precedentes. Ej: cursos de computación, dactilografía, becas, etc.

.....

C.9 Ser miembro y acreditar participación activa de una Organización No Gubernamental con personería jurídica (O.N.G.) o institución de carácter local, provincial, nacional o internacional, cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad:

.....

Recibido el día.....del mes dedel año..... hora..... con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante. Son.....fojas.

Firma del aspirante Firma del agente receptor

.....

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y DOS - SERIE "A".- En la ciudad de CORDOBA, a quince días del mes de diciembre de dos mil ocho, con la Presidencia Presidencia de su titular Dr. **Armando Segundo ANDRUET (h)**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aida Lucia Teresa TARDITTI, y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO** con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial Lic. **José María LAS HERAS y ACORDARON:**

Y VISTO: La necesidad de proceder al nombramiento de agentes en la Planta Permanente del Área Jurisdiccional correspondientes al Programa 900.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que de conformidad a lo dispuesto por los Acuerdos Reglamentarios N° 572 de fecha 08/11/00, N° 615 de fecha 07/08/01, N° 730 de fecha 25/10/04 y N° 922 de fecha 11/11/07 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, integración de la Junta de Selección, modalidad de selección, lugar y horario de inscripción, plazo de presentación de los requisitos estatuidos y demás pautas.

Por ello, SE **RESUELVE:**

Artículo 1.- LLAMADO

Convocase a los postulantes para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de Meritorios definitivos, interinos o suplentes en el área jurisdiccional para los Centros Judiciales de: Jesús María, Alta Gracia, Río Segundo (Primera Circunscripción), Río Cuarto y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María y Oliva (Cuarta Circunscripción), San Francisco y Morteros (Quinta Circunscripción), Cura Brochero y Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cosquín y Cruz del Eje (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción) y Deán Funes (Novena Circunscripción).

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.-

Artículo 2.- REQUISITOS

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser estudiante regular o libre de la carrera de Abogacía, habiendo aprobado al menos diez (10) materias de la carrera, con promedio general no inferior a seis (6) puntos, sin computar los aplazos;

B) Abogado con una antigüedad máxima en el título de cinco años;

C) Ser estudiante regular o libre de las Escuelas de Ciencias Jurídicas, habiendo aprobado al menos diez (10) materias de la carrera, con promedio general no inferior a seis (6) puntos, sin computar los aplazos;

D) Egresados de las Escuelas de Ciencias Jurídicas con una antigüedad máxima en el título de cinco años;

E) Se autoriza la participación de quienes habiendo cumplido un año de pasantía en el Poder Judicial de la Provincia como mínimo, hubieran perdido el promedio de seis (6) puntos en la carrera, computando los aplazos, y que cuenten con el informe favorable del titular del tribunal o dependencia en la que prestó servicios.

2.- Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria y poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo.

Artículo 3.- INSCRIPCIONES.

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) y Portal de Aplicaciones (Intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 17/12/08 y hasta el día 16/02/08 a las 14.00 hs. La misma tiene alcance de declaración jurada.

El aspirante sólo podrá inscribirse en dos Centros Judiciales, reservándose este Tribunal la facultad de designarlo en aquella Sede donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte la designación, en el Centro en cuestión, quedará excluido del otro Orden de Mérito.

Vencido el plazo de inscripción, se publicará, a través del medio mencionado anteriormente, la fecha, lugar y horario en que los inscriptos deberán presentar el certificado analítico de la carrera en donde consten las materias aprobadas y el promedio general computando los aplazos, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Palacio de Justicia I subsuelo pasillo central.

Posteriormente, la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones verificará los datos y requisitos de cada inscripto, y publicará, a través del medio aludido, el listado de los postulantes admitidos.

Si en alguna etapa del concurso, se detecta un concursante que no cumpla con los requisitos previstos en el Art. 2 del presente acuerdo, el mismo quedará automáticamente excluido.

Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICION.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes exigencias:

A.- EXAMEN SOBRE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS, REDACCION Y ORTOGRAFIA, sobre algún aspecto de los temas generales que se agregan como "Anexo B" del presente acuerdo, en los que se evaluarán redacción, ortografía y contenido del discurso jurídico. La misma tendrá una duración de una (1) hora y, será de carácter eliminatorio. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje establecido para la misma.

La prueba se llevará a cabo en la fecha, lugar y horario que oportunamente se publique en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) y Portal de Aplicaciones (Intranet) en la sección Concurso de cargos.

La fecha fijada no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

B.-PRUEBA DACTILOGRÁFICA E INFORMÁTICA: Quienes aprueben el examen anterior

VIENE DE PÁGINA 5
ACUERDO Nº 562 - SERIE "A"

deberán rendir una Prueba de Dactilografía e Informática. La primera consistirá en escribir el texto que se les indique en oportunidad de la evaluación con un mínimo de treinta (30) palabras por minuto, siendo éste el límite exigido para alcanzar la condición de "Aspirantes Titulares". Para quienes no lo alcanzaran, y hubieran logrado un mínimo de veinticuatro (24) palabras inclusive, serán incorporados bajo la condición de "Aspirantes Suplentes", quien no alcance este mínimo quedará reprobado. Para efectuar el computo de velocidad dactilográfica se considera "palabra dactilográfica" y se establece que cada palabra estará formada por cinco caracteres, incluidos los espacios. Cada palabra que contenga diferencia entre el texto original y el texto tipeado por el aspirante será considerado un error. Sólo serán consideradas las palabras sin error. En la segunda dispondrán de 30 minutos para realizar al texto anterior las acciones que se les indique. Consistirá en el manejo de archivos y las funciones básicas del procesamiento de textos, que se agregan como "Anexo C" del presente acuerdo. Se utilizará el Sistema Operativo Windows y el Procesador de textos Microsoft Word. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje establecido para la misma.

Ambas partes de este examen serán de carácter eliminatorio.

La prueba se llevará a cabo en la fecha, lugar y horario que oportunamente se publique en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet con la supervisión del titular de la Dirección de Informática o del personal superior que éste afecte.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes, salvo casos excepcionales los que quedarán a consideración de este Tribunal.

Los aspirantes deberán presentarse, el día del examen y en el horario que les corresponda, provistos de su DNI o similar.

Las Áreas de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones y Recursos Humanos, tendrán a su cargo los aspectos organizativos, debiendo arbitrar las medidas pertinentes para su consecución.-

Artículo 5. - PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendidas y aprobadas las pruebas de oposición obligatorias, y cuando el Área de Recursos Humanos lo disponga según el cronograma publicado en el Sitio Oficial de Internet, los concursantes deberán presentar, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones sita en subsuelo pasillo central -Palacio de Justicia I-, o en las Delegaciones del Interior, los certificados que acrediten los antecedentes de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (16/02/08).

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo D", en el se detallará la documentación presentada. Debe adjuntarse en original o copia certificada, las constancias que acrediten los requisitos previstos en el art. 2 y la veracidad de los antecedentes invocados, además de fotocopia de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad del aspirante.

La presentación de antecedentes deberá respetar el orden establecido en dicho anexo.

Artículo 6.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCION DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACION.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones practicadas en las distintas evaluaciones previstas, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará por el medio indicado en el artículo anterior.

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para el supuesto que requieran formular aclaración u observación se expedirá -a costa del peticionario- copia del examen.

Los puntajes obtenidos en las distintas pruebas se publicarán en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

Las evaluaciones practicadas no podrán ser recurridas por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas, en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante en la Mesa de Entradas del Área de Recursos Humanos sita en el 1° Piso sobre calle Arturo M. Bas- Palacio de Justicia I- o ante las Delegaciones de Administración General del Interior Provincial en el plazo de tres (3) días hábiles y serán resueltas por el Examinador, a la brevedad.-

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES Y EXÁMENES.

Asignase a los fines del proceso de selección establecido los siguientes puntajes máximos:

A) PRUEBAS DE OPOSICION: Hasta cincuenta (50) puntos y divididos de la siguiente manera

a) Examen sobre Conocimiento Jurídico, Redacción y Ortografía: hasta treinta (30) puntos

b) Examen dactilográfico e informático: hasta veinte (20) puntos:

B) ESTUDIOS: Hasta quince (15) puntos y de conformidad con los siguientes rubros:

1- Otros Títulos Universitarios Afines, computándose el promedio obtenido, con un máximo de diez (10) puntos;

2- Terciario Afín, computándose el promedio obtenido, con un máximo de siete (7) puntos;

3- Idiomas egresados con Título Oficial o de Institución privada reconocida: hasta dos (2) puntos por cada tipo de idioma; y por curso de lecto comprensión y conversación: hasta Veinticinco centésimas (0.25). El máximo a sumar por cada idioma es de dos puntos (2.00).

C) ANTECEDENTES: Hasta treinta y cinco (35) Puntos y de conformidad a los siguientes rubros.

C.1 Materias aprobadas en la Carrera de Abogacía: En la que se computa el promedio general obtenido (con aplazos), multiplicado por la cantidad de materias aprobadas, y dividido por el total de la carrera, y a ese resultado se lo multiplica por dos; con un máximo de veinte (20) puntos. Para quienes ya sean Abogados o egresados de las escuelas de Ciencias Jurídicas, el cálculo se hará multiplicando el promedio general obtenido (con aplazos) por dos.

C.2 Materias aprobadas en Carreras de las Escuelas de Ciencias Jurídicas: En la que se computa el promedio general obtenido (con aplazos), multiplicado por la cantidad de materias aprobadas, y dividido por el total de la carrera, y a ese resultado se lo multiplica por 1,5; con un máximo de quince (15) puntos.

Para quienes ya sean Abogados o egresados de las escuelas de Ciencias Jurídicas, el cálculo se hará multiplicando el promedio general obtenido (con aplazos) por 1,5.

C.3 Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas jurídicos, con evaluación:

Hasta 40 horas: 0.50 por cada antecedente

De 41 a 100 horas: 1 punto por cada antecedente

Más de 100 horas: 1.50 puntos por cada antecedente

C.4 Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas jurídicos, sin evaluación:

Hasta 40 horas: 0.05 por cada antecedente

De 41 a 100 horas: 0.25 punto por cada antecedente

Más de 100 horas: 0.50 puntos por cada antecedente

C.5 Ponencia presentadas, actividades de Coordinador, Disertante, Panelista, Expositor sobre temas jurídicos:

C.5a Individual: 0,30 Puntos

C.5b Compartida, colaborador: 0,15 Puntos

C.6 Publicaciones de carácter jurídico

C.6.1 Libros

C.6.1.a. Individual: 2.00 Puntos

C.6.1.b. Colaborador o compartida: 1.50 Puntos

C.5.2. Trabajos de Investigación publicados en revistas jurídicas

C.6.2.a. Individual: 1.00 Puntos

C.6.2.b. Compartida: 0.70 Puntos

C.7 Pasantías en el Poder Judicial

Se otorgarán diez (10) puntos al aspirante que haya realizado mayor tiempo de pasantía y al resto un puntaje proporcional al tiempo en que se desempeñó en calidad de pasante. Para dicho cálculo serán descontadas las inasistencias injustificadas y las licencias extraordinarias sin goce de sueldo.

C.8 Pasantías en otros organismos oficiales

Se otorgarán dos puntos con cincuenta centésimas (2.50) al aspirante que haya realizado mayor tiempo de pasantía y al resto un puntaje proporcional al tiempo en que se desempeñó en calidad de pasante.

C.9 Docencia en asignaturas afines

a) Adscripto: Primer año aprobado 0.75 puntos;

Segundo año aprobado 1.25 puntos

b) Ayudante alumno: 0.50 puntos por año aprobado;

c) Docente Terciario vinculado: 1 punto;

d) Docente Secundario vinculado: 1 punto.

C.10 Otros Antecedentes Valiosos: hasta 2 puntos.

C.11 Ser miembro y acreditar participación activa de una Organización No Gubernamental con personería jurídica (O.N.G.) o institución de carácter local, provincial, nacional o internacional, cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: hasta dos (2) puntos

Los antecedentes precedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción

No se dará mérito los antecedentes que no se acrediten.

Artículo 8. - NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos se notificarán a través del sitio expresamente habilitado en la página WEB del Poder Judicial. Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves de cada semana.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: consulta Ac N° 562.

Artículo 9. - JUNTA DE SELECCION: INTEGRACION

El Tribunal Superior de Justicia designará oportunamente a los Miembros integrantes de la Junta de Selección, los que no podrán ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Los mismos contarán con el asesoramiento pedagógico de la Magister Licenciada María Isabel YAYA de CACERES.

Artículo 10.- PLAZO DE DICTAMEN

La Junta de Selección deberá expedir su dictamen dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la última evaluación, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 11.- ORDEN DE MERITO

El Orden de Mérito se determinará teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

Artículo 12.- OBSERVACION AL ORDEN DE MERITO

Los postulantes evaluados podrán observar fundadamente el orden de mérito, ante en la Mesa de Entradas del Área de Recursos Humanos sita en el 1° Piso sobre calle Arturo M. Bas- Palacio de Justicia I- o ante las Delegaciones de la Administración General del Interior Provincial, dentro de los tres (3) días hábiles de la fecha en que se disponga su publicación, sólo en relación a los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Artículo 13.- DESIGNACION

Las designaciones serán efectuadas cuando el Tribunal Superior de Justicia lo considere oportuno, teniendo en cuenta el orden de mérito de los postulantes y según lo establecido en el 2° párrafo del art. 3 del presente acuerdo. Tendrán carácter de interino durante el plazo de seis (6) meses, previo informe del Tribunal o dependencia en donde presta servicios.

Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación de apto en el examen médico preocupacional extendida por la Oficina de Medicina Laboral dependiente del Área de Recursos Humanos, pudiendo el interesado realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas. Deberá asimismo acreditar que carece de antecedentes penales, con la pertinente certificación. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos, debiendo hacerlo antes del vencimiento del período de interinato.

Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que se postuló, o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A" de fecha 13/05/99).-

Los postulantes a ocupar cargos en el interior provincial, incluidos los Tribunales de Jesús María, Alta Gracia y Río Segundo, deberán prestar servicios en la sedes para las que fueren designados. Las futuras solicitudes de traslado al Centro Judicial de Capital o a otras Sedes del Interior, podrán ser admitidas sólo cuando haya transcurrido un periodo de cinco años de permanencia en su cargo u otro de la carrera judicial, y en dicha sede. Transcurrido el término indicado, para el traslado de una sede del interior a la primera circunscripción judicial, o a la inversa, "el pedido de traslado" será evaluado por el Alto Cuerpo, en atención a las necesidades de servicio y deberá contar con un informe circunstanciado del desempeño laboral del agente, a cargo del magistrado o funcionario titular de la dependencia donde reviste. Los pedidos de traslado que reúnan los requisitos reglamentarios, deberán ser presentados por la Delegación de Administración General que corresponda o el Área de Recursos Humanos -según corresponda a su ámbito de trabajo- y cualquier gestión en cualquier nivel, tendiente a agilizarlo u obtener respuesta favorable, quedará equiparada a la situación prevista en el art. 14 de este Reglamento, y conllevará el rechazo automático de la petición. Durante el mencionado término de cinco años, los interesados no podrán presentarse a concursar en otras sedes judiciales ni hacer valer lo ya concursado en las mismas, lo que caduca a partir del nombramiento. Se encuentran excluidos de la prohibición anterior los concursos rendidos en la actualidad, en sedes distintas a las de revista y hasta agotar los mismos. El Tribunal Superior podrá, excepcionalmente, demorar su incorporación hasta un máximo de seis (6) meses por razones de servicio. Para el caso de efectivizarse: a) Deberá presentar la renuncia en el cargo de revista; b) Será en el nivel inferior de ingreso o igual que el resto de los concursantes incorporados al orden de mérito utilizado en la designación. (Ac. Reglamentario 922 "A" de fecha 11/11/07).-

Artículo 14.- EXCLUSION

Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, que falseen la documentación acompañada en la solicitud presentada y quienes asuman actitudes indecorosas o irrespetuosas en el desarrollo del proceso de selección.

Artículo 15.- PUBLICIDAD

Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que el Área de Recursos Humanos y los Delegados de la Administración General de las Sedes del Interior mencionadas adopten las medidas adecuadas para la más amplia difusión del presente llamado. Comuníquese a los señores miembros de la Junta de Selección, a las Áreas involucradas, a las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de las Universidades Nacional y Privadas habilitadas, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, Federación de Colegios de Abogados de la Provincia y Colegio de Abogados de Córdoba e interior de la provincia.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Vocal Decana a cargo de la Presidencia y los Señores Vocales con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS.

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO "A"

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios en el área jurisdiccional de los Centros Judiciales de: Jesús María, Alta Gracia, Río Segundo (Primera Circunscripción), Río Cuarto y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María y Oliva (Cuarta Circunscripción), San Francisco y Morteros (Quinta Circunscripción), Cura Brochero y Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cosquín y Cruz del Eje (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción) y Deán Funes (Novena Circunscripción). (Acuerdos Reglamentarios Nros. 572 de fecha 08/11/00, N° 615 de fecha 07/08/01, N° 730 de fecha 25/10/04, y N° 922 Serie "A" de fecha 11/11/07 y Acuerdo N° 392 Serie "A" del 07/09/99 y Acuerdo N° 562 Serie "A" de fecha 15/12/08).-

ANEXO "B"

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas generales sobre los que, en algún aspecto vinculado a los mismos, se efectuara el Examen de Conocimiento Jurídico, Redacción y Ortografía para los aspirantes a concursar los cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios en el área jurisdiccional de los Centros Judiciales de: Jesús María, Alta Gracia, Río Segundo (Primera Circunscripción), Río Cuarto y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María y Oliva (Cuarta Circunscripción), San Francisco y Morteros (Quinta Circunscripción), Cura Brochero y Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cosquín y Cruz del Eje (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción) y Deán Funes (Novena Circunscripción). (Acuerdos Reglamentarios Nros. 572 de fecha 08/11/00, N° 615 de fecha 07/08/01, N° 730 de fecha 25/10/04 y N° 922 Serie "A" de fecha 11/11/07, y Acuerdo N° 392 Serie "A" del 07/09/99 y Acuerdo N° 562 Serie "A" de fecha 15/12/08).-

1.- La función judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba: Análisis de las distintas causas que integran la competencia originaria y derivada o de grado (art. 165 C.P)

Las atribuciones del Tribunal Superior de Justicia. Las facultades de superintendencia: El gobierno y administración del Poder Judicial (art. 166 C.P. art. 12 LO.P.J).

2.- Organización territorial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. Circunscripciones y Sedes. Ley 8000

3. La competencia material de los tribunales provinciales. Los distintos fueros:

a) Civil y Comercial (se incluyen competencias en materia Concursal y Societaria, y en Ejecuciones Fiscales Ley 9118).

b) Electoral.(Ley 8643)

c) Laboral (Ley 7987)

e) Penal, que incluye los tribunales Penales, Penal Económico y Anticorrupción, Correccionales y de Faltas. (Leyes 8123, 9122, 8431 y sus modificatorias).-Garantías constitucionales penales.-

f) Menores. en sus áreas Preventiva y Correccional. (Ley 9053)

g) Familia

4.- Designación y remoción de Jueces, Fiscales y Asesores. Constitución y leyes provinciales.

5.- Incompatibilidades, Deberes y Prohibiciones de los Jueces. Análisis de los textos de la Constitución Nacional y Provincial, y de leyes provinciales.

6.- El Ministerio Público Fiscal en la Provincia de Córdoba: Ubicación institucional. Organización, principios y funciones (art. 171/173 C.P; y Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 7826.

7.- La Asistencia Jurídica Gratuita: Convención Americana sobre Derechos Humanos" suscripta en San José de Costa Rica en 1969 y art 49 de la Constitución Provincial y Ley 7982. Los Asesores Letrados: Funciones.

ANEXO "C"

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que se efectuara la Prueba Informática a los aspirantes a concursar los cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios en el área jurisdiccional de los Centros Judiciales de: Jesús María, Alta Gracia, Río Segundo (Primera Circunscripción), Río Cuarto y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María y Oliva (Cuarta Circunscripción), San Francisco y Morteros (Quinta Circunscripción), Cura Brochero y Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cosquín y Cruz del Eje (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción) y Deán Funes (Novena Circunscripción). (Acuerdos Reglamentarios Nros. 572 de fecha 08/11/00, N° 615 de fecha 07/08/01, N° 730 de fecha 25/10/04 y N° 922 Serie "A" de fecha 11/11/07 y Acuerdo N° 392 Serie "A" del 07/09/99 y Acuerdo N° 562 Serie "A" de fecha 15/12/08).-

1. - Trabajar con archivos y carpetas.

2. - Crear nuevos documentos, abrir, cerrar, guardar, guardar como.

3. - Configurar páginas y márgenes.

4. - Impresión de documentos.

5. - Cambiar el formato del texto (a los caracteres y los párrafos).

6. - Autotexto y Autocorrección.

7. - Numeración de párrafos y viñetas, Bordes y sombreados.

8. - Notas al pie.

9. - Columnas y Tabulaciones.

10. - Encabezado y pie de página.

11. - Edición (deshacer, copiar, cortar, pegar, pegado especial, y eliminar parte del texto).

12. - Buscar y reemplazar.

13. - Vistas de documentos.

14. - Verificar ortografía.

15. - Numerar las páginas.

"ANEXO D"

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios en el área jurisdiccional de los Centros Judiciales de: Jesús María, Alta Gracia, Río Segundo (Primera Circunscripción), Río Cuarto y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María y Oliva (Cuarta Circunscripción), San Francisco y Morteros (Quinta Circunscripción), Cura Brochero y Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cosquín y Cruz del Eje (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción) y Deán Funes (Novena Circunscripción) (Acuerdos Reglamentarios Nros. 572 de fecha 08/11/00, N° 615 de

fecha 07/08/01, N° 730 de fecha 25/10/04 y N° 922 Serie "A" de fecha 11/11/07 y Acuerdo N° 392 Serie "A" del 07/09/99 y Acuerdo N° 562 Serie "A" de fecha 15/12/08).-

A) DATOS PERSONALES

Apellido
 Nombre
 DNI.....
 Lugar y Fecha de Nacimiento (Incorporar fotocopia de primera y segunda hoja del DNI, y actualización de domicilio si la hubiera)

B) ESTUDIOS:

1- Otros Títulos Universitarios Afines (adjuntar Título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos)

2- Terciario Afín (adjuntar Título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos)

3-Idiomas:

C) ANTECEDENTES:

C.1 Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas jurídicos, con evaluación

1.....
 2.....
 3.....
 4.....

C.2 Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas jurídicos, sin evaluación

1.....
 2.....
 3.....
 4.....

C.3 Ponencia presentadas, actividades de Coordinador, Disertante, Panelista, Expositor sobre temas jurídicos:

C.4a Individual: 0,30 Puntos

C.4b Compartida, colaborador: 0,15 Puntos

C.4 Publicaciones de carácter jurídico

C.4.1 Libros

C.4.1.a. Individual:

C.4.1.b. Colaborador o coautor:

C.4.2. Trabajos de Investigación publicado en revista jurídica

C.4.2.a. Individual:

C.4.2.b. Compartida:

C.5 Pasantías en el Poder Judicial (adjuntar constancias de pasantía e inasistencias emitidas por el Departamento de Personal)

Desde .../.../... hasta .../.../....

Desde .../.../... hasta .../.../....

Desde .../.../... hasta .../.../....

C.6 Pasantías en otros organismos oficiales (adjuntar constancias de pasantía)

Desde .../.../... hasta .../.../....

Desde .../.../... hasta .../.../....

Desde .../.../... hasta .../.../....

C.7 Docencia

Adscripto:.....

Ayudante alumno:

Docente Terciario vinculado.....

Docente Secundario vinculado:.....

C.8 Otros Antecedentes Valiosos: Incluir aquellos antecedentes que no han sido encuadrados en los rubros precedentes. Ej: cursos de computación, dactilografía, becas, etc.

C.9 Ser miembro y acreditar participación de una Organización No Gubernamental con personería jurídica (O.N.G.) o institución de carácter local, provincial, nacional o internacional, cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad:

Recibido el día.....del mes dedel año..... hora..... con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante. Son.....fojas.

Firma del aspirante Firma del agente receptor

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1752 - 28/11/08 - RATIFICASE en todos sus términos la prórroga de Contrato de Gestión de Cobranzas con las firmas SP S.A. y Servicios y Consultoría S.A., constituidas en Cobrex Argentina S.A., que fuera aprobado por Decreto N° 1808/03, en lo referido al cobro de los créditos comprendidos en el Contrato de Fideicomiso Financiero y los incorporados mediante Addenda aprobada por Decreto N° 889/08, por el término de dos años, en las condiciones pactadas actualmente vigentes, la que como Anexo I, con una foja útil forma parte integrante del presente Decreto. s/ Expte N° 0424-037832/2008.-

DECRETO N° 1132 - 28/07/08 - RECTIFICASE parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 779 de fecha 19 de Mayo de 2008 y en consecuencia donde dice "... del artículo 1° del Decreto N° 2201 de fecha 10 de diciembre de 2007..." , debe decir: "...del artículo 1° del Decreto N° 2200 de fecha 10 de diciembre de 2007..." . -

DECRETO N° 1585 - 31/10/08 - DECLARASE desierta la Licitación N° 19/08, autorizada por Resolución N° 038/08 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en virtud de no haberse presentado oferta alguna. CONTRATASE en forma directa con la firma "Francisco Boixados S.A.C.", la adquisición de cinco mil (5.000) resmas de papel A4 (21 x 29,7 cm.), color blanco liso de 80 grs. al precio unitario de \$ 14,65 lo que hace un total de Pesos Setenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta (\$ 73.250,00), con destino a la Dirección General de Rentas, de conformidad con la Oferta que como Anexo Único con una (1) foja util, forma parte integrante del presente Decreto. s/ Expte N° 0034-060219/2008.-

DECRETO N° 1776 - 2/12/08 - Designase a la Escribana Carolina Carbonetti, (M.I. N° 24.783.280), Matrícula Profesional N° 1810 como Escribana Titular del Registro Notarial N° 549, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba. s/ Expte Letra "C" N° 09/08 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 608 - 10/12/08 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 24 de Malvinas Argentinas -Departamento Colón-, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250.

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 1518 - 2/12/08 - DECLARAR de Interés Educativo Jornada Pedagógica: "Violencia: Familia - Escuela - Sociedad", el que organizado por el Centro Superior Polivalente de Arte "Martín Malharro" de Bell Ville, se llevó a cabo el día 17 de octubre de 2008, en la ciudad del mismo nombre.-

RESOLUCION N° 1376 - 5/11/08 - DECLARAR de Interés Educativo, el Concurso "Nosotros Queremos" - Edición 2008, que organizado por La Fundación Inclusión Social Sustentable, se desarrolla de junio a noviembre del corriente año.-

RESOLUCION N° 1379 - 5/11/08 - DECLARAR de Interés Educativo, el Proyecto "El Cooperativismo Y Mutualismo Escolar Como Herramienta Pedagógica. El Asociativismo Como Promotor Del Desarrollo Local, La Participación Ciudadana Y El Fortalecimiento De Organizaciones De La Comunidad", que organizado por la Asociación Mutual de Empleados y Funcionarios del Ministerio de Acción Social, se llevó a cabo los días 9, 10 y 11 de octubre del corriente año.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 112 - 7/11/08 - ACEPTAR la ampliación del plazo del permiso de ocupación a título gratuito, aceptado por Resolución Ministerial N° 001 de fecha 8 de febrero de 2005, de una fracción de terreno ubicado en el Paraje Rodeo de los Bueyes, Localidad de Villa El Chacay, Pedanía San Bartolomé, Departamento Río Cuarto, a los fines de la instalación, mantenimiento, e inspección de un sistema de Radiocomunicaciones de Emergencias de la Provincia de Córdoba, otorgado por el Contador Pedro Jorge Martín FOURCADE (D.N.I. N° 6.656.385), de conformidad con las condiciones estipuladas en el escrito que como Anexo I, compuesto por CUATRO (4) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.-